



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "DIEGO ANDRES SAMANIEGO ESTIGARRIBIA C/ ART. 41 DE LA LEY 2856/06".- Nº 193; AÑO 2018.-----

A.I. Nº:.....1104.....

Asunción, 25 de mayo de 2018.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado LUIS FERNANDO AYALA BÓBEDA** en representación del **Señor DIEGO ANDRES SAMANIEGO ESTIGARRIBIA**, en contra del Art. 41 de la Ley Nº 2856/2006, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que el artículo impugnado es inconstitucional porque viola los artículos 46, 47, 109 y 132 de la Constitución Nacional.-----

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-----

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".-----

Que, la Acordada Nº 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".-----

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscal General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.-----

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:**

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado LUIS FERNANDO AYALA BÓBEDA** en representación del **Señor DIEGO ANDRES SAMANIEGO ESTIGARRIBIA**, en contra, del Art. 41 de la Ley Nº 2856/2006.-----

CORRER vista a la Fiscal General del Estado.-----

ANOTAR y registrar.-----

Ante mí:

Miryda López
MINISTRA C.S.J.

Dr. ANDRÉS ESTIGARRIBIA
Ministro

Dr. Andrés Estigarribia
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

